

**ACTA NÚMERO 8. SESIÓN ORDINARIA DE 12.4.2012**

En Cáceres a doce de abril de dos mil doce, siendo las doce horas se reúne en la Sala de Juntas de Gerencia, en el Palacio de La Generala, la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación (CIVEA) del II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del PAS-F de la Universidad de Extremadura, con la asistencia de su Presidente, don Luciano Cordero Saavedra y de los siguientes miembros: por parte de la Universidad, además del citado, doña Aurora Pedraja Chaparro, don José Expósito Albuquerque y don Jacinto Martín García. Por la parte social: doña Marta Vázquez González-Sandoval, don José Cerro Mariño, don José Francisco Llera Cáceres, don Pablo Fernández García-Hierro, doña Carmen Velasco Pérez y don Lorenzo Guerra Carvajal.

Asiste como Asesor de la parte social don José Germán del Aguila Pérez.

Doña Gloria Bueno, don Juan Manuel Moya y don Gabriel Alarcón, todos ellos pertenecientes a la organización sindical USO, están presentes en el inicio de la sesión y abandonan la sala a resultas del acuerdo que se adopte respecto a su petición de adhesión.

El objeto de la reunión es dar cumplimiento a la convocatoria de fecha veintisiete de marzo para la celebración de la presente sesión ordinaria, con arreglo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º. Informe del Presidente sobre:  
Designación de Secretario.  
Petición de adhesión de USO.
- 2º. Fijación del vestuario de personal para el año 2012.
- 3º. Convocatorias de pruebas selectivas de la Oferta de Empleo Público 2011:  
Escala Auxiliar Administrativa.  
Escala Auxiliar de Servicios (promoción interna horizontal).  
Escala Auxiliar Administrativa (promoción interna vertical).
- 4º. Integración del artículo 49 del II Acuerdo, con normativa básica.
- 5º. Ruegos y preguntas.

1º. El Sr. Gerente abre la sesión proponiendo a don Jacinto Martín como Secretario de esta Comisión, sustituyendo por razones de organización interna a don Andrés Carballo. La propuesta es aceptada por asentimiento general.

Lee a continuación el escrito de petición de adhesión de USO que, conforme al Reglamento de funcionamiento, ha de tratarse en esta Comisión, por lo que abre un turno

## COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA, ESTUDIO Y APLICACIÓN -CIVEA- DEL II ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PAS-F DE LA UEX

de intervenciones en el que toman la palabra doña Marta Vázquez, por CSIF, don Francisco Llera, por CC.OO y don Lorenzo Carvajal, por UGT. En dichas intervenciones se pone de manifiesto la oposición a la adhesión de CSIF, que razona su postura, y favorable por parte de CC.OO y de UGT, cuyos portavoces también explican y matizan su posición. Por su parte, el Sr. Gerente se adhiere a la postura mayoritaria representada por CSIF, por lo que se adopta el acuerdo de rechazar la petición de adhesión que es comunicado seguidamente por el Secretario a los miembros de USO que aguardaban el resultado de la decisión.

2º. Informa el Sr. Gerente sobre lo acordado respecto a este punto en la sesión que acaba de concluir con la Comisión Paritaria del PAS laboral en la que se ha tenido en cuenta la reunión previa mantenida con los Presidentes de la Junta de Personal de PAS y del Comité de Empresa donde se perfilaron aspectos generales que afectan al vestuario de ambos colectivos, a lo que han seguido las sugerencias recibidas a través de los citados órganos de representación y de la comisión creada al efecto. Con todo ello se ha perfilado el documento que comprende el tipo de vestuario por categorías profesionales que se procede a revisar y sobre el que se hace la observación de que los zuecos abiertos consignados para determinado personal no se ajustan a la legalidad por lo que procede su modificación en el documento definitivo.

Con las observaciones expuestas el documento queda aprobado, señalando el Sr. Gerente a modo de conclusión que va a estudiar la posibilidad de que el suministro de prendas se efectúe a través de la tienda de la UEx, con lo que ganaríamos en el seguimiento, cambios y operatividad en general.

3º. El Sr. Gerente hace una introducción al punto presentando los borradores de pruebas selectivas que se acompañaron con la convocatoria de la presente sesión, los cuales son analizados detalladamente introduciéndose matizaciones y correcciones debidamente razonadas que son aceptadas y se trasladan al texto final según aparecen recogidas en los anexos I, II y III de este acta.

Las convocatorias serán publicadas en el último trimestre del presente año y las pruebas tendrán lugar en el primer trimestre de 2013.

4º. Este punto ha sido introducido a partir de una propuesta de UGT en solicitud de incorporar el nuevo artículo 49.e del Estatuto Básico del Empleado Público al II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo. Conforme al artículo 8.1 c) del Reglamento de funcionamiento de la CIVEA se ha solicitado siguiendo lo recogido en la Disposición Final Vigésimotercera de la Ley 30/2010 de 22 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2011.

El texto del artículo 49.e del EBEP que se incorporará al II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo como artículo 59.1.p) es el que consta en anexo a la presente acta.

5º. Por don Lorenzo Guerra se formula la pregunta de que en el caso de que las veintidós plazas de promoción interna se ocuparan ¿qué ocurriría con las plazas de origen?. Responde el Sr. Gerente diciendo que no es posible precisarlo ahora; de todos es conocida la situación actual y las directrices que desde el Gobierno se dan respecto a gastos de personal; a ellas habrá que atenerse.

COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA, ESTUDIO Y APLICACIÓN -CIVEA- DEL  
II ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PAS-F DE LA UEX

Don Lorenzo Guerra pregunta qué va a pasar con las plazas desempeñadas por personal laboral que en la RPT aparecen como de funcionarios.  
Responde el Sr. Gerente diciendo que en el próximo mes de mayo se prepararán los concursos de traslado.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las quince horas.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE



Fdo. Luciano Cordero Saavedra

EL SECRETARIO,

Fdo.: Jacinto Martín García

## GERENCIA

Rectorado  
Avda. de Elvas s/n. 06071 Badajoz  
Tel.: 924 289332. Fax: 924 289400

Palacio de La Generala  
Plaza de los Caldereros, 2. 10071 Cáceres  
Tel.: 927 257007. Fax: 927 257048

Art. 49 e) EBEP. NUEVO.

Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el funcionario tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el funcionario tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

Reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.